



DECRETO NRO. 26/2026.-

VISTO:

Los Expedientes Internos de este Concejo Deliberante N°21/25, caratulado: Correspondencia recibida: María PICO – Belén ORTIZ DE URBINA – solicitan excepción a la normativa que regula el uso de trucks en el ámbito de la ciudad y N° 190/26, caratulado: Correspondencia recibida: María PICO – María Belén ORTIZ DE URBINA – solicitando respuesta a solicitud de excepción a la normativa vigente de food trucks, respecto de los cuales se ha dispuesto darle tratamiento unificado, y;

CONSIDERANDO:

Que los expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 1 Administrativa, Reglamentaria y Salud Pública se remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando informe técnico respecto a este expediente administrativo;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal la cual expresa: “... *Que del análisis de la normativa vigente, se concluye que no resulta viable el otorgamiento del permiso solicitado para el ejercicio del comercio móvil en el rubro textil.*”

Que dicha inviabilidad legal responde a que la Ordenanza Municipal N° 54/2018, en su Artículo 12, regula de manera taxativa la actividad comercial en la vía pública, restringiendo los rubros permitidos exclusivamente a la comercialización de alimentos y bebidas.

Que, en virtud del Principio de Legalidad que rige el actuar de la Administración Pública, esta autoridad municipal se encuentra obligada a actuar estrictamente dentro de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico, careciendo de la potestad para conceder habilitaciones que excedan los parámetros previstos por el cuerpo normativo vigente. Siendo el poder legislativo municipal competente para establecer una excepcionalidad a la ley.

Que, asimismo entiende la Dirección de Comercio, la restricción impuesta por la citada ordenanza responde al ejercicio del poder de policía comercial, cuyo objeto es garantizar el ordenamiento urbano y salvaguardar la equidad en el mercado local; por lo cual, acceder de manera excepcional a lo solicitado configuraría una situación de competencia desleal en perjuicio de los comercios de indumentaria tradicionalmente establecidos en la ciudad de General Pico quienes afrontan cargas tributarias y costos operativos fijos bajo la normativa común... ”;

Que los concejales han decidido en forma unánime tomar conocimiento y enviar archivo los mismo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
DECRETA:

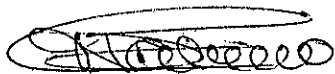
Artículo 1ro.: Tomar conocimiento y enviar a archivo los Expedientes Internos del Concejo Deliberante N°21/25, caratulado: Correspondencia recibida: María PICO – Belén ORTIZ DE URBINA – solicitan excepción a la normativa que regula el uso de trucks en el ámbito de la ciudad y N° 190/26, caratulado: Correspondencia recibida: María PICO – María Belén ORTIZ DE URBINA – solicitando respuesta a solicitud de excepción a la normativa vigente de food trucks.

Artículo 2do.: Remitir copia del presente Decreto a las interesadas y adjuntar respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

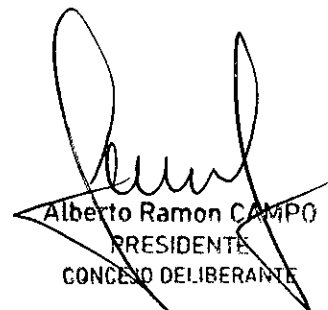
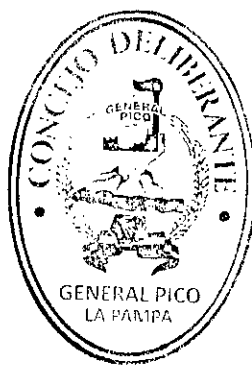


Artículo 3ro.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Decretos del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 03 días del mes de septiembre de 2026.



Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE